

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 6

Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O A LA PERSONA A QUIEN ESTE DESIGNA A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 83-16-F-769.

POR CUANTO

: La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el caso Núm. 83-16-F-769, emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en Barrio Hato Nuevo, de Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a SUCESION JUAN DIAZ.

POR CUANTO

: Dicha Administración autorizó la segregación de una faja de terreno con cabida total de 6,370 metros cuadrados para uso público (Camino) se segrega de la finca número 574 inscrita al folio 133 del tomo 12 de Guaynabo con una cabida de 12 cuerdas localizada en el Barrio Hato Nuevo del término Municipal de Guaynabo.

POR CUANTO

: La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

POR CUANTO

: Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Honorable Asamblea.

POR TANTO

: ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE JULIO DE 1988.

Sección 1ra.

: Autorizar como por la presente se autoriza al Honorable Alcalde o a la persona en quien éste delegue, a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo de una faja de terreno con cabida total de 6,370 metros cuadrados para USO PUBLICO (Camino) se segrega de la finca número 574 inscrita al folio 133 del tomo 12 de Guaynabo, Puerto Rico, con cabida de 42 cuerdas localizado en el Barrio Hato Nuevo del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico a ser dedicado a USO PUBLICO.

Sección 2da.

: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

Luis A. Benítez Pérez
Presidente

Guillermo Castañeda López
Secretaria

Fue aprobado por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de julio de 1988.

Alejandro Cruz Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 6, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de julio de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 22 de julio de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guayanbo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal